



MOVIMIENTO INDEPENDIENTE DE TRABAJADORES

¿SABÍAS QUE...?

Denuncia ante Inspección de Trabajo, explicada para trabajadores.

¿Quién Puede denunciar?

Los representantes de los trabajadores, ya que es una de sus competencias la labor de “vigilancia en el cumplimiento de las normas vigentes en materia laboral, de seguridad social y de empleo, así como del resto de los pactos, condiciones y usos de empresa en vigor, formulando en su caso, las acciones legales oportunas ante la empresa y los organismos o tribunales competentes.”

Cualquier persona puede presentar denuncia ante Inspección de Trabajo contra cualquier empresa, aunque no sea ni haya sido nunca empleado de la misma.

Las denuncias no pueden ser anónimas, aunque hay otro procedimiento de comunicación a la Inspección que sí que es anónimo.

¿Hay confidencialidad?

La Inspección no tramita las denuncias formales anónimas; pero dentro de los deberes del personal del sistema de inspección está el “**deber de sigilo**”.

Art. 10 Ley 23/15 “Los funcionarios del Sistema de Inspección de Trabajo y Seguridad Social considerarán confidencial el origen de cualquier queja de que conozcan, en el ámbito de la función inspectora, sobre incumplimiento de las disposiciones legales.

¿Cómo se puede denunciar?

1. La primera es por internet, mediante el denominado “buzón de lucha contra el fraude”, que tiene de que es anónimo. Pero la desventaja de que no es una denuncia formal. Solo es una simple comunicación a la Inspección de Trabajo, para que ésta pueda planificar sus actuaciones con el objetivo de conseguir el cumplimiento de la normativa laboral y evitar en lo posible las irregularidades laborales. Pero siempre quedará a criterio de la iniciativa de los inspectores.



MOVIMIENTO INDEPENDIENTE DE TRABAJADORES

2. La segunda forma es la denuncia formal, no puede ser anónima pero que el denunciante no tiene por qué ser trabajador de la empresa. Ha de ser por escrito y se puede utilizar el modelo oficial o cualquier otro siempre que contuviera al menos los siguientes datos:

- **Datos de identificación personal del denunciante y firma.**
- **Los hechos presuntamente constitutivos de infracción.**
- **Fecha y lugar de su acontecimiento.**
- **Identificación de los presuntamente responsables.**
- **Demás circunstancias relevantes.**

Una vez redactada la denuncia, se puede presentar por 3 vías:

- En persona en las Oficinas de las Inspecciones Provinciales de Trabajo y S.S.; así como en los registros de los demás órganos de la Administración del Estado.
- Por internet. En la sede electrónica del Ministerio de Empleo y S.S. Necesitarás una firma electrónica.
- Por carta dirigida a la oficina correspondiente de la Inspección Provincial de Trabajo, adjuntando copia del DNI del denunciante y, en su caso, autorización expresa de éste para la Inspección pueda verificar sus datos de identidad en el registro correspondiente.

Y sobre todo no se admite la denuncia por email.

Desde el ***Movimiento Independiente de Trabajadores***, tienes a tu disposición una asesoría tanto laboral como jurídica para consultas o tramites, relacionados con estos temas.

mit.aragon@gmail.com

Esperamos que te haya servido de interés y sobre todo ante cualquier injusticia, irregularidad o incumplimiento de la normativa laboral, no dudes en ponerlo en conocimiento.

FDO. Secretaria de Acción Sindical del MIT.

<http://www.mitaragon.es/>

www.facebook.com/MovimientoIndependienteTrabajadores

VISITANOS